

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PATROCINIOS CON ENTIDADES PUBLICAS PARA EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, DE AMPLIACION DEL CREDITO Y DE MODIFICACIÓN DE OTROS VALORES.

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 24 de febrero de 2022 se resuelve por la Consejera Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., aprobar las Condiciones para la realización de concesión de patrocinios con entidades privadas para eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario.

Dicha convocatoria se promueve con base a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, objetividad y eficiencia para el desarrollo del objeto de la acción proyectada y se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, considerando que el apoyo económico que se solicita mediante esta convocatoria por los promotores de los eventos, que son quienes asumen la organización, para la celebración y desarrollo de los mismos, obliga a efectuar una colaboración publicitaria de la entidad convocante.

II.- Que el día 25 de febrero de 2022, se publican las referidas Bases, los Anexos, habilitándose al efecto de la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A.

III.- Que en la base 9 de la convocatoria, sobre gastos patrocinables, se expresa que se considerarán gastos patrocinables aquellos que se realicen desde el 1 de marzo de 2022 hasta el día anterior al inicio del plazo concedido para la justificación del evento objeto del patrocinio y se procede a citar cuáles son.

IV. Que la base 6 de la convocatoria establece que el órgano de instrucción ostenta las prerrogativas de interpretar las Condiciones reguladoras, resolver dudas que ofrezca su interpretación, o modificarlas por razón de interés público, entre otras potestades.

V.- Que en las Base 12.1 de la Convocatoria se establece que, los interesados disponen de un plazo de quince (15) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de estas Condiciones generales en la referida web para presentar sus solicitudes obligatoriamente de forma telemática, a través del aplicativo habilitado para ello en la página de web de Promotur Turismo Canarias SA (<https://turismodeislascanarias.com/es/>).

Dicho cómputo, que se inicia al día siguiente de su publicación, se extiende desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 22 de marzo de 2022 para la presentación telemática de las solicitudes y documentación relacionada en la Base 12.1 de las referidas.

VII.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una vez examinada y calificada la documentación remitida procede la emisión de Resolución de la relación provisional de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base 12.1 de las que rigen la convocatoria de referencia, debiéndose otorgar un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente al de su publicación a los efectos de que las personas o entidades interesadas puedan formular reclamaciones u objeciones si así lo estiman oportuno.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- En el resuelto segundo de la Resolución dictada por la consejera de fecha 24 de febrero de 2022, por la que ese establecen las condiciones para la realización de concesión de Patrocinios con entidades públicas para eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago canario, se faculta al Director-Gerente de PROMOTUR Turismo Canarias S.A., para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria, y actos intermedios, por lo que, corresponde al Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A adoptar la presente Resolución, como órgano unipersonal al que se atribuye expresamente la facultad para dictar los actos intermedios que se devengan del curso del procedimiento, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al órgano de instrucción y concesión del procedimiento articulado en este procedimiento, la Consejera Delegada de esta entidad, que actúa en representación de Promotur Turismo Canarias S.A con las facultades que se le confieren según resulta de acta en sesión del Consejo de Administración de esta sociedad mercantil pública celebrada el día 03 de octubre de 2.019, y dentro del conjunto de prerrogativas que se enumeran en la señalada

Base, que se sujetan mismamente a los límites, efectos y requisitos señalados legalmente para su ejercicio.

2.- La Base 5 de las condiciones para la realización de patrocinios a entidades privadas que realicen eventos presenciales establece expresamente que *"la presente convocatoria en su misma se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa (...)".*

De lege lata, las sociedades mercantiles públicas se someten a lo dispuesto en las Leyes de Patrimonio de la Administración Pública, que remiten en lo no previsto en dichas normas, al Ordenamiento jurídico privado, con la salvedad de aquellas materias específicas en que les resulte de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación, de modo que, así entendido, la remisión genérica del derecho privado cede en preferencia al derecho administrativo cuando se abarcan asuntos relativos a tales materias, lo que supone acudir a la legislación específica a que corresponda en cada caso.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, y habiéndose detectado errores materiales en la Resolución inicialmente dictada, y placando a PROMOTUR la doctrina de referencia, se podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores de hecho, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo, para poder eliminar los errores expeditivamente, los mismos deben caracterizarse por ser manifiestos e indiscutibles, es decir que se evidencien por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose *prima facie* por su mera contemplación, teniendo en cuenta exclusivamente los datos obrantes en el correspondiente expediente, siendo abundante y suficientemente conocida la jurisprudencia que delimita el concepto de error fáctico, material o de hecho como aquel que verse sobre un hecho, cosa o suceso, independiente de toda opinión, criterio particular o calificación (por todas, ver las Sentencias de la Sección 2ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 2013, rec. 1309/2009, y de la Sección 6ª de Sala Tercera del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 2000, rec. 6032/1996).

En el caso que nos ocupa, se pretenden rectificar errores materiales que se detectan en el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de referencia, debiéndose dichos errores a meros errores de transcripción, manifiestos por la mera contemplación contradictoria de los borradores y de las Bases en su versión definitiva, por lo que se determina que se acredita y deja constancia de los errores, sin que sea necesario realizar ninguna interpretación ni calificación jurídica.

En su virtud, y según las competencias atribuidas en escritura pública de poder gerencial limitado, con fecha de 9 de octubre de 2.020 y bajo el número 1.588 de su protocolo, así como por la habilitación a la Dirección-Gerencia para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria y actos intermedios, expresada en el apartado dispositivo segundo de la Resolución de la Consejera-Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A. fecha de 24 de febrero de 2022, por la que se establece, las condiciones para la realización de concesión de patrocinios con entidades públicas para eventos presenciales de diversa índole, celebrados en el ámbito territorial de las Islas Canarias que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística,

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la Modificación de la Base novena respecto al plazo de ejecución de los gastos patrocinables quedando la misma de la siguiente forma:

“(…) Se consideran gastos patrocinables aquellos que se realicen entre el 1 de marzo de 2022 hasta el día anterior al inicio del plazo concedido para la justificación del evento objeto del patrocinio, excepto los gastos relacionados con el caché de los artistas que puede ser anterior a las fechas indicadas siempre que se acredite que se corresponden a la actividad patrocinada (..)”.

SEGUNDO.- APROBAR la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, acompañada de leyenda sobre los motivos de exclusión en la Convocatoria para la concesión de patrocinios con entidades públicas para eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario, en los términos de los Anexos de esta resolución:

- Anexo I.- Solicitudes presentadas.
- Anexo II.- Listado de solicitudes admitidas.
- Anexo III.- Listado de solicitudes excluidas.

TERCERO.- OTORGAR un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, para la presentación, en su caso, de reclamaciones u objeciones.

La formulación de reclamaciones u objeciones deberá realizarse telemáticamente mediante el apartado correspondiente y habilitado al efecto de la página web institucional



de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A, dentro del plazo anteriormente señalado.

Según lo dispuesto en el párrafo penúltimo de la Base 12.1 de las reguladoras de esta convocatoria de patrocinios, se advierte expresamente que, no es subsanable la aportación de nuevos méritos ni documentación que no se haya aportado durante el plazo de presentación de solicitudes, en la forma anteriormente indicada, según el Inter Procedimental establecido en la base 12.1 de esta convocatoria.

CUARTO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución y sus anexos en:

<https://turismodeislascanarias.com/es/convocatoria-de-patrocinios>

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

**Dº José Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias S.A**

Anexo I, Solicitudes presentadas

ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	
1	AJ 14/22CP-7A5177	Ayuntamiento de Adeje	TENERIFE FASHION BEACH COSTA ADEJE	Tenerife	Línea 5
2	AJ 14/22CP-E6A358	SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA SAU	ISLA BONITA LOVE FESTIVAL	La Palma	Línea 5
3	AJ 14/22CP-EBC9F4	FUNDACION CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE	TRAIL SANTA CRUZ EXTREME	Tenerife	Línea 2
4	AJ 14/22CP-055BD3	Julia Castro	Campeonato del Mundo de Wingfoil, Campeonato de España de Wingfoil, Copa de España de Wingfoil	Fuerteventura	Línea 2
5	AJ 14/22CP-B5D9BE	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	FIESTAS LUSTRALES DE VALLEHERMOSO	La Gomera	Línea 1
6	AJ 14/22CP-2168DD	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	Reventón El Paso Fred. Olsen Express y European Athletics OffRoad Running Championships 2022	La Palma	Línea 2
7	AJ 14/22CP-0C9BF8	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	"Mogán = Cultura : Mogán joven"	Gran Canaria	Línea 1
8	AJ 14/22CP-B1DF23	SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. - PROEXCA	NO SE PUEDE DETERMINAR PRESENTA MEMORIA DESCRIPTIVA EN BLANCO	Gran Canaria	Línea 3
9	AJ 14/22CP-125497	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE)	HeART	Lanzarote	Línea 1
10	AJ 14/22CP-8E91E1	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	MERCADILLO ARTESANAL-TRADICIONAL PARQUE DEL DRAGO	Tenerife	Línea 5
11	AJ 14/22CP-00A30A	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	LNB 2022	Tenerife	Línea 5
12	AJ 14/22CP-6997EC	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	MERCADILLO ARTESANAL-TRADICIONAL PARQUE DEL DRAGO	Tenerife	Línea 5
13	AJ 14/22CP-88E94F	ORGANISMO AUTONOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	"Carnaval de calle", dentro el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2022	Tenerife	Línea 5
14	AJ 14/22CP-255028	AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	XV FESTIVAL INTERNACIONAL DE BLUES & JAZZ, CORRALEJO 2022.	Fuerteventura	Línea 1
15	AJ 14/22CP-750F23	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE- DEPORTES Y CALIDAD DE VIDAD	MARATON INTERNACIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Tenerife	Línea 2

Anexo II, Listado de solicitudes admitidas

ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	
1	AJ 14/22CP-7A5177	Ayuntamiento de Adeje	TENERIFE FASHION BEACH COSTA ADEJE	Tenerife	Línea 5
2	AJ 14/22CP-E6A358	SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA SAU	ISLA BONITA LOVE FESTIVAL	La Palma	Línea 5
3	AJ 14/22CP-EBC9F4	FUNDACION CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE	TRAIL SANTA CRUZ EXTREME	Tenerife	Línea 2
4	AJ 14/22CP-125497	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE)	HeART	Lanzarote	Línea 1

Anexo III, Listado de solicitudes excluidas

ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
1	AJ 14/22CP-055BD3	Julia Castro	Campeonato del Mundo de Wingfoil, Campeonato de España de Wingfoil, Copa de España de Wingfoil	Fuerteventura	Línea 2	ENT
2	AJ 14/22CP-B5D9BE	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	FIESTAS LUSTRALES DE VALLEHERMOSO	La Gomera	Línea 1	MEM, MEC, PRO
3	AJ 14/22CP-2168DD	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	Reventón El Paso Fred. Olsen Express y European Athletics OffRoad Running Championships 2022	La Palma	Línea 2	MS
4	AJ 14/22CP-0C9BF8	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	"Mogán = Cultura : Mogán joven"	Gran Canaria	Línea 1	MRP
5	AJ 14/22CP-B1DF23	SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. - PROEXCA	-	Gran Canaria	Línea 3	ES, MS, MEM, MEC, MRP, PM, SOS
6	AJ 14/22CP-8E91E1	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	MERCADILLO ARTESANAL-TRADICIONAL PARQUE DEL DRAGO	Tenerife	Línea 5	**
7	AJ 14/22CP-00A30A	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	LNB 2022	Tenerife	Línea 5	MS, MEM, MEC, MRP, PM, SOS
8	AJ 14/22CP-6997EC	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	MERCADILLO ARTESANAL-TRADICIONAL PARQUE DEL DRAGO	Tenerife	Línea 5	FF, AI, FE, DNI, NIF, AR, MS, MEM, MEC, MRP, PM, SOS, PRES
9	AJ 14/22CP-88E94F	ORGANISMO AUTONOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	"Carnaval de calle", dentro el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2022	Tenerife	Línea 5	MEC
10	AJ 14/22CP-255028	AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	XV FESTIVAL INTERNACIONAL DE BLUES & JAZZ, CORRALEJO 2022.	Fuerteventura	Línea 1	MS
11	AJ 14/22CP-750F23	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE- DEPORTES Y CALIDAD DE VIDAD	MARATON INTERNACIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Tenerife	Línea 2	NIF, AR, MS, PM,

LEYENDA:

- **FI:** La isla escogida en el aplicativo no coincide con la información de la memoria descriptiva o con la isla donde se va a celebrar el primer evento.
- **FF:** Falta la **firma electrónica** en el formulario de solicitud (**Anexo I** – Formulario Solicitud)
- **FE:** Falta especificar la **fecha de ejecución** del evento en memoria descriptiva o la fecha del evento está **fuera del período** de ejecución de la presente convocatoria (Del 28/02/2022 - 22/03/2022)
- **AI:** Los datos de la entidad en el formulario (Anexo I – Formulario Solicitud) no coinciden con los datos del expediente en el aplicativo, ni con la documentación aportada en el mismo; está vacío o faltan datos.
- **DNI:** Falta aportar “Documento Nacional de Identidad” u otro documento identificativo válido del representante de la entidad. En el caso de **NIE** debe estar acompañado de documento acreditativo de identidad del representante de la entidad.
- **NIF:** Falta aportar “NIF”
- **AR:** Falta aportar “Acta, acuerdos elevados a públicos o documento acreditativo fehaciente de la existencia de representación y facultades”. En el caso de **asociaciones y fundaciones**, deberán aportar acta de la asamblea o documento acreditativo donde se refleje la composición actual de la junta directiva especificando los cargos.
- **ES:** Falta aportar “Escrituras de constitución y/o modificación de la entidad, así como los estatutos”
- **MS:** Falta aportar declaración responsable de **cumplimiento de medidas sociales** o falta firma del representante
- **MEM:** Falta aportar memoria descriptiva del evento – **Anexo II**.
- **MEC:** Falta aportar “Memoria económica”. Debe contener: **presupuesto desglosado y plan de financiación (PF)** – **Anexo III**.
- **MRP:** Falta aportar “memoria que refleje y justifique el retorno publicitario a la marca del patrocinador, así como la incidencia turística del evento” o la aportada está incompleta. La memoria debe contener: **indicadores** de retorno publicitario y la indicación de **la presencia de la imagen de los patrocinadores** (marca “Islas Canarias” y Gobierno de Canarias Consejería de Industria, Turismo y Comercio) en todas las acciones de comunicación, publicidad y marketing previstas para el evento. Los logos se encuentran alojados en el aplicativo de la convocatoria de “2ª convocatoria de patrocinios destinados a entidades privadas” dentro de la página web turismodeislascanarias.com – **Anexo IV**.
- **PM:** Falta aportar “Plan de medios, comunicación y acciones publicitarias o de marketing a desarrollar” o no aporta información – **Anexo V**.
- **SOS:** Falta aportar “Anexo VI - Memoria previa e inicial de sostenibilidad” debidamente cumplimentada y completa.
- **ENT:** La entidad no cumple con la naturaleza y las condiciones que se señalan en las bases.
- **PRO:** El proyecto queda excluido de forma objetiva según lo establecido en las bases.